APROBACIÓN DE PÓLIZA

FECHA DE REVISION Y APROBACION:	02 DE DICIEMBRE DE 2024		
DATOS Y MOVIMIENTOS DEL CONTRATO			
NOMBRE CC O NIT	SANTLAUR SAS NIT. 900.553.645-8		
No. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	623 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024		
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 31.929.285)		
VALOR ADICION SI APLICA	N/A		
VALOR TOTAL CONTRATO	N/A		
TERMINO DE EJECUCION INICIAL:	QUINCE (15) DIAS		
FECHA DE INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 DE DICIEMBRE DE 2024		
ACTA DE PRORROGA No. 1	N/A		
ACTA DE PRORROGA No. 2	N/A		
ACTA DE SUSPENSION No. 1	N/A		
ACTA DE REINCIO No. 1	N/A		
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	N/A		
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	N/A		
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	SUSCRIPCION		
ACTUALIZACION	N/A		
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6		
No. POLIZA DE CUMPLIMIENTO:	620-47-994000055088	**FECHA**	28 DE NOVIEMBRE 2024 FECHA ANEXO 1: 02 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO/DOCUMENTO/CERTIFICADO POLIZA DE CUMPLIMIENTO	N/A	**FECHA**	N/A
No. POLIZA DE R.C.E.:	620-74-994000012939	**FECHA**	28 DE NOVIEMBRE 2024 FECHA ANEXO 1: 02 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO/DOCUMENTO/CERTIFICACION POLIZA DE R.C.E.	N/A	**FECHA**	N/A
ASUNTO	**OBJETO CONTRACTUAL**		

Aseguradora Solidaria

POLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP03V4

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGO
6202980980

PÓLIZA No: 620 - 47 - 994000055088 ANEXO: 0

VILLAVICENCIO

LANTAMIR SAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER

FIRMA ASEGURADOR

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202980980

PÓLIZA No: 620 - 47 - 994000055088 ANEXO: 1

SUCURSAL EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA 620 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	12	2024	02	12	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SANTLAUR SAS IDENTIFICACIÓN NIT 900.553.645-8

DIRECCIÓN: CL 26 C 39 13 BRR CENTRO CIUDAD VILLAVICENCIO, META TELÉFONO 3123058179

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER IDENTIFICACIÓN NIT 822.000.538-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER IDENTIFICACIÓN NIT 822.000.538-2

AMPAROS

GRUPO NEGOCIO: CONTRATO COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	28/11/2024	14/06/2025	3,192,928.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	28/11/2024	14/12/2027	1,596,464.25
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	14/06/2025	3,192,928.50
CALIDAD DEL BIEN	28/11/2024	14/06/2025	3,192,928.50

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

TEXTO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS TENIENDO EN CUENTA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II DEL 28/11/2024.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS
NIT 822000538 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA NO. MC-C09-2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER VILLAVICENCIO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****11,175,249.75	$ ****************0	$*********0.00	$ ************0	$ ****************0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
D & S SEGUROS Y FINANZAS LTDA	6002	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE DESEAR CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERANTE O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DE HABEAS DATA Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLEZCAN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU SEGURIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PAGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000620298098

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

TEXTO CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO I AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

A. [illegible] SOLIDARIA DE [illegible] ENTIDAD CONTRATANTE [illegible] CONTRATANTE, A TRAVES DEL PRESENTE CONTRATO EL [illegible] GARANTIZA [illegible] CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES [illegible] ARTICULO [illegible] DE LA LEY [illegible] DE [illegible] SEGUN [illegible] CONTRATO [illegible] VIGENCIA POSTCONTRACTUAL Y [illegible] EL CONTRATISTA [illegible] DIRECTOS CON OCASION A [illegible] INCUMPLIMIENTO [illegible]

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO [illegible] SE [illegible] SE EXPIDA SIN [illegible] SE [illegible] EL MONTO [illegible] PRESTACIONES [illegible] CONSTITUYE Y [illegible]

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR EL IMPAGO [illegible] SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. [illegible] RETIRE LA OFERTA [illegible] DURANTE EL PERIODO DE [illegible] ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS PARA [illegible] ADJUDICACIÓN.
2. [illegible] SUSCRIBIR [illegible] CONTRATO [illegible] ADJUDICACIÓN.
3. [illegible] FALTA DE [illegible] POR PARTE [illegible] PROPONENTE SELECCIONADO DE [illegible] EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR [illegible] CONTRATO.
4. [illegible] RETIRO DE LA OFERTA [illegible] VENCIMIENTO [illegible] ADJUDICACIÓN [illegible]

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE AL ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE POR LOS DAÑOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO, CUANDO DE ESTOS HECHOS SE PRETENDA EFECTIVIDAD CONTRACTISTA GARANTIZADO [illegible] DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO [illegible] PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMAS [illegible] AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL [illegible] ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS ocasionados por la indebida inversión del anticipo y/o la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de dichos dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Para [illegible] BIENES ENTREGADOS como anticipo deberán asegurarse en [illegible]

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO [illegible] EL [illegible] EL CONTRATISTA [illegible] AMPARO [illegible] ANTICIPO [illegible] ESTABLECIDA EN LA [illegible] LA GARANTIA [illegible] DE LA [illegible] PARA [illegible] ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

[illegible] EL [illegible] CUBRE [illegible] PAGOS [illegible] ANTICIPO [illegible] CONTRATO [illegible] ANTICIPO [illegible] EL CONTRATISTA [illegible] ANTICIPO [illegible] CONTRATO [illegible] ANTICIPO [illegible]

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPO SUMINISTRADOS

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

PARAGRAFO PRIMERO

PARAGRAFO SEGUNDO

PARAGRAFO TERCERO

2 EXCLUSIONES

GARANTIZADO COMPAÑIA DE SEGUROS [illegible]

CAPITULO II - DEFINICION DE TERMINOS

[illegible]

2.1 Tomador

[illegible]

2.2 Asegurado

[illegible]

2.3 Beneficiario

[illegible]

2.4 Siniestro

[illegible]

2.5 Acto Administrativo

[illegible]

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado

[illegible]

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE [illegible] ES EL [illegible] RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE [illegible] EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN UN ANEXO O CERTIFICADO QUE SE EXPIDA [illegible] ANTERIA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

[illegible]

3.1 EN CASO DE OCURRIDAD [illegible]

3.2 EN CASO DE APLICACION DE [illegible]

PENAL SELLA ESTA PACTADA Y ORDENARA EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA EL VALOR CAPTURADO

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL VALOR ASEGURADO Y MENCIONADO EN EL NUMERAL [illegible] INCORPORADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUFRIRÁ LA REDUCCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: EL VALOR ASEGURADO ANTERIOR, MULTIPLICADO POR EL VALOR DE LA PRESTACIÓN EJECUTADA, DIVIDIDO POR EL VALOR DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO, MÁS EL VALOR DE LAS ADICIONES QUE SE HAYAN PACTADO, MÁS EL VALOR DE LOS REAJUSTES QUE SE HAYAN PACTADO, MÁS EL VALOR DE LOS MAYORES VALORES QUE SE HAYAN PACTADO, MENOS EL VALOR DE LAS REDUCCION

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

14.

15.

16.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

6202981012

POLIZA No: 620 -74 - 994000012939 ANEXO:0

28 11 2024 25 11 2024 10 12 2024 15 28

ANUAL

25 11 2024 10 12 2024

SANTLAUR SAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER

VILLAVICENCIO, META

5 TERCEROS AFECTADOS

$ ***210.000.000.00 $ ***********50.000 $**********.00 $ *********0.00 $ **********.00

INTERMEDIARIO

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ANTIAUR SAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO "IMDER"

3 TERCEROS AFECTADOS

TEXTO ITEM 1

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

[illegible]	8740000012939	ANEX	0
[illegible]	SANTLAUR SAS		

ASEGURADOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]

Seguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202981012

PÓLIZA No: 620 -74 - 994000012939 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD AGE: 620 RAMO: 74 PAP

	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
02	12	2024	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	10	12	2024	23:59	14	12	2024	23:59	4	02	12	2024
DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

PERIODO FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO MOVIMIENTO PRORROGA

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	10	12	2024	23:59	14	12	2024	23:59	4
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SANTLAUR SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.553.645-8

DIRECCIÓN: CL 26 C 39 13 BRR CENTRO CIUDAD: VILLAVICENCIO, META TELEFONO: 3123038679

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER IDENTIFICACIÓN: NIT 822.000.538-2

DIRECCIÓN: CRA 41 CON CALLE 5B PARQUE VILLA BOLIVAR CIUDAD: VILLAVICENCIO, META TELEFONO: 6086724679

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREAC NIT : 822000538

ITEM DEPARTAMENTO: META CIUDAD: VILLAVICENCIO

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

OFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA X INVAR	SUBLIMITE
COBERTURA BASICA PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 260,000,000.00 260,000,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1. SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

TEXTO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS TENIENDO EN CUENTA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II DEL 28/11/2024.

SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA:
DESDE: 10/12/2024
HASTA: 14/12/2024

TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS
SI - 3.001.751 - TERCEROS AFECTADOS, S
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA NO. MC-009-2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER VILLAVICENCIO.

ASEGURADO ADICIONAL: SANTLAUR SAS - NIT: 900.553.645-8

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***260,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SEGUROS Y FINANZAS LTDA	6002	100.00			

COASEGURO CEDIDO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000620298101

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

FIRMA TOMADOR

Ahora asegurado con Seguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través de Customer Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - RÉGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA 994000012939 ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: SANTLAUR SAS IDENTIFICACION: 900.553.645-8

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. 6 NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPOR	822000538-2	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	VILLAVICENCIO	260,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

[illegible] SOLIDARIA DE COLOMBIA [illegible] COOPERATIVA SE OBLIGA [illegible] [illegible] DE ESTA POLIZA, A INDEMNIZAR [illegible] PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE [illegible] [illegible] EL CONTRATISTA ASEGURADO Y CAUSADA DE LAS ACTUACIONES [illegible] [illegible] CONDENA CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA [illegible] RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [illegible] [illegible] QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, PARA ESTO LA POLIZA TIENE [illegible] [illegible] FALLECIMIENTO DE LA VICTIMA LA [illegible] EN SALARIOS [illegible] [illegible] INDEMNIZACION.

1. COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [illegible]

1.1 AMPARO PREVIOS LABORES Y OPERACIONES
1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS [illegible] SUBCONTRATISTAS [illegible] SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.
1.3 AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
1.4 AMPARO PATRONAL
1.5 AMPARO GASTOS MEDICOS
1.6 AMPARO GASTOS DE DEFENSA
1.7 AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
1.8 [illegible]

[illegible] COBERTURA BÁSICA [illegible] SE INDICAN OTRAS CONDICIONES PARTICULARES [illegible] AQUI [illegible] AMPARO EXPRESO, CUYOS SUBLIMITES HACEN PARTE DEL LIMITE MAXIMO DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES.

MEDIANTE ANEXOS EXPRESOS Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL [illegible] CONSIDERA [illegible] [illegible] CUBRA UNO O LOS AMPAROS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS [illegible] [illegible] TERCEROS CUBIERTOS [illegible] DE LA CARATULA DE LA POLIZA A FAVOR DEL ASEGURADO [illegible] CARATULA DE LA POLIZA A FAVOR DE SOLIDARIA DE COLOMBIA [illegible] [illegible] RESPECTIVAMENTE [illegible] [illegible] ASEGURADO.

2.1 [illegible] CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA.
2.2 [illegible] PARQUEADEROS
2.3 [illegible] BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
2.4 [illegible] CERCADA
2.5 [illegible] RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CLAUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES.

[illegible] AMPARA

1 [illegible]
2 [illegible]
3 [illegible]
4 [illegible]

5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA BAJO SU MANDO PONGA EN PRACTICA DELIBERADAMENTE EN CASO DE UNA EMBARGACION DE LA AERONAVE O BIEN RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CALIDAD DE PARTE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR EL PILOTO O TRIPULACION. (SOLO CUBRE SI SE INCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES).
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MISMO DE VEHICULOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR, A MENOS QUE DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS ELABORADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES POR CUENTA DEL ASEGURADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO A EXCEPCION DE LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DENTRO DE LA PLANTA DEL SUMINISTRADOR, DURANTE EL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PUBLICAS, SABOTAJE, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, ATENTADOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, INTENCIONADOS DE TERCEROS (ANTI-TERRORISMO).
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE ELLAS, BIEN BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS OCASIONADOS POR TRATAMIENTOS DE TEMPERATURAS FALSAS (CALOR, FRIO, HUMEDAD, ENVEJECIMIENTOS CAUSADOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCLUYENDO SECADO O CONGELACIÓN, ILUMINACIÓN, O CUALQUIER OTRA CAUSA, AMBIENTADOS O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERMINANTE PROHIBICIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDAS POR LA LLUVIA).
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PODRIA RECAER ENTRE ASEGURADOS DE LA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTACTO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR ANIMALES ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR LOS ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL, IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS CONTRACTUALES QUE SUFRAN LOS ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION O CUALQUIER VARIACION PERJUDICIAL QUE SUFRA EL SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. EL PAGO Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS.
18. SANCIONES DERIVADAS DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES POR PARTE DEL ASEGURADO, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES EMANADAS DE ELLA.
19. RECLAMACIONES POR LESIONES A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS QUE TENGAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O SIMILARES.
21. EL PAGO DE SANCIONES, MULTAS O PERJUICIOS QUE NO SEAN COMPENSATORIOS, CUALQUIER CLASE DE GASTOS JUDICIALES, EMBARGOS Y COSTAS.
22. LESIONES PERSONALES, MUERTE, DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE QUE SUFRAN EL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES HASTA EL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O PRIMERO CIVIL, SOCIOS, REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, EMPLEADOS O TRABAJADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LABORES DE SEGURIDAD.

23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE [illegible] CALIFICADO.
24. RESPONSABILIDAD OPERACIONES DE PESCA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA [illegible] DE EDIFICIOS O [illegible] EQUIPO, EXCEPTUANDO DE MAQUINARIA A NO ESTÉ PROPULSADA MEDIANTE CONSTITUYAN EL OBJETO CONTRATO AMPARADO.
26. PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE HABER SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIÓN DE DRENAGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES, ASÍ COMO POR [illegible] SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA RIOS, LAGOS O MARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO [illegible] SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN MUELLES [illegible] DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS [illegible] EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE [illegible] ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERÍA SUBTERRÁNEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO [illegible] SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DICHA MATERIA.
34. BROTES DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, FORMALDEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, POR RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS.
38. DEPÓSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.
40. RECLAMACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADAS DEL CONTAGIO [illegible] INCLUYENDO ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DEL [illegible]

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BASICOS.

1. AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON [illegible] CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA [illegible] INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [illegible] PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE [illegible] PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO CAUSADOS A TERCEROS [illegible]

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS [illegible] ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS [illegible] LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA [illegible]

LOS [illegible] RAZONABLEMENTE AUNTAS POR EL ASEGURADO EN EL [illegible] DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS [illegible] CARÁTULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS UTILIZADAS PARA CONDUCTORES MECÁNICOS DESTINADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.
1.2. EL [illegible] DE BOMBEO Y/O CARGUE [illegible]
1.3. EL USO DE CALDERAS Y EQUIPOS DE [illegible] DE LOS PREDIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS CUENTEN CON LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS DE LEY.
1.4. LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.

1.5. EL USO DE INSTALACIONES SOMETIDAS Y DE PORTERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6. LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7. LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10. LA POSESIÓN Y USO DE LOS DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍA DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

2. AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CONSTITUIDA A LA PRESENTE POLIZA CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO DESIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDAD DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1. EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACION O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SIEMPRE QUE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES OCURRAN ENTRE ESTAS PERSONAS ENTRE SI.
2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CONSTITUIDA A LA PRESENTE POLIZA CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO DESIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE LE IMPUTE AL ASEGURADO POR PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TRANSITO OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y REALIZADOS CON AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE NEGOCIO DEL ASEGURADO.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SEAN TOMADOS EN LA PRODUCCIÓN DE ARRIENDO USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS VALORES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI ESTOS TIENEN O NO COBERTURA BAJO ESTE SEGURO.

3.1. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1. A UTILIZACIÓN DE CUALQUIER [illegible] AUTOMOTOR EN ZONAS [illegible] PÚBLICO.
3.1.2. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS [illegible] TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL AMPARO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE.
3.1.3. HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS [illegible] SEGURO.
3.1.4. HURTOS, HURTO CALIFICADO, [illegible] SUS CONTENIDOS.
3.1.5. DAÑOS QUE SE CAUSEN A [illegible] MATERIALES [illegible]
3.1.6. DAÑOS QUE SE CAUSEN A [illegible] EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7. DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTROS SEGUROS, EXTRACONTRACTUAL [illegible] SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE [illegible] CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ [illegible] DE LOS DEDUCIBLES [illegible] PÓLIZA.
3.1.8. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO [illegible] VIGENTE.
3.1.9. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE [illegible] REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y/SEA, [illegible] POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
3.1.10. DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS, [illegible] AQUELLOS VEHÍCULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA [illegible] PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.
3.1.11. DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS [illegible] OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).
3.1.12. DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO [illegible]

4. AMPARO PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EN FORMA [illegible] CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO [illegible] PODRÁ AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [illegible] PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, [illegible] ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO [illegible] PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS [illegible] Y DEL EVENTUAL SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDÉMICAS [illegible]
4.1.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO [illegible] POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
4.1.3. PERJUICIOS OCASIONADOS [illegible] ASEGURADO CUANDO NO SE DEN [illegible] TODOS LOS TRABAJADORES [illegible] DE SEGURIDAD [illegible]

5. AMPARO GASTOS MÉDICOS.

[illegible] COLPATRIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO [illegible] INDEMNIZAR LOS GASTOS RAZONABLES [illegible] PERJUICIOS, EN CALIDAD DE CONSECUENCIA [illegible] AMPARADA [illegible] MÉDICA ANTERIOR AL [illegible] CORPORALES [illegible]

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO [illegible] DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. AMPARO GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL [illegible] DEL PROCESO, CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

6.1 LA PRESENTACION DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PRESENTADAS EN SU CONTRA COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA SINO AMPARO A PRORRATA DE SU PARTICIPACION.

6.2 LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES [illegible] CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO EXCLUIDO DE LA POLIZA.
b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO SIN NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA.
c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS NO CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

6.3 LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, COMO AMPARO BASICO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS DE MANERA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO SIEMPRE Y CUANDO SURJAN COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1613 Y 1614 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO AMPARO BASICO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR DE MANERA EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR LUCRO CESANTE CAUSADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1613 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE FUTURO, CONTINGENTE Y LOS PERJUICIOS SUBORDINADOS.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICIÓN DE AMPAROS ADICIONALES.

4.1 RCE POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA
4.2 RCE POR PARQUEADEROS.
4.3 RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4.4 RC CRUZADA
4.5 RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

4.1 RC POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

4.1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SEA TOMADOR ADEMÁS DE TODOS LOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES AJENAS, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE:

VARIACIONES REPENTINAS ACCIDENTALES E IMPREVISTAS EN LA CALIDAD NORMAL DEL AIRE, DEL AGUA O DE LA ATMÓSFERA DEL SUELO O DEL SUBSUELO CAUSADAS POR HUMOS, VAPORES, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, TOXINAS, HUMEDAD, MATERIALES PROVENIENTES DE DESECHOS O DESPERDICIOS, INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO POR VIBRACIONES ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE BIENES UTILIZADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

4.1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DEL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCEROS, DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE:

4.1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RESPECTO A LAS INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
4.1.2.2. LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES CAUSANTES.
4.1.2.3. LESIONES GENÉTICAS A PERSONAS O ANIMALES.
4.1.2.4. MANEJO DESARROLLADO POR PERSONAS NO IDÓNEAS, BASURAS Y DESECHOS RESIDUALES.
4.1.2.5. LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, REGULACIONES Y DEMÁS EMANADAS DE AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE SE REFIERAN A RIESGOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
4.1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DE AMIANTO, ASBESTOS O DE CUALQUIER SUSTANCIA DERIVADA.
4.1.2.7. DAÑO ECOLÓGICO
4.1.2.8. DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE VARIANZAS NORMALES EN LAS CONDICIONES AMBIENTALES.
4.1.2.9. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO EN EL MAR.

4.2 RCE POR PARQUEADEROS.

4.2.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DE PARQUEADERO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHÍCULOS QUE SEAN PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTÁ AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ASEGURADOS POR VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO Y SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE NO ES MOTIVO DE RECLAMACION BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SINO QUE ADEMÁS DEBERA PROBARSE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO O FUERA DE ESTOS MISMOS PREDIOS EXISTIRÁ AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PAZ Y SALVO DE CONDUCCION VIGENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1162 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER POR SI MISMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL SEA TOTAL O PARCIAL O POR MEDIO DE TRANSACCION SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR

4.2.2. GARANTÍAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

4.2.2.1. MANTENER VIGILANCIA POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE PRESTANDO SERVICIO.

4. 2.2.2. LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL POR NINGÚN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBE PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL EMPLEADO EN EL

4.2.2.3. ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO EN DONDE CONSTE LA HORA EN LA CUAL SE RECIBIO EL VEHICULO Y QUE EL ASEGURADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE UNA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE ALGUNA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

4.2.3. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.2.3.1. DAÑOS PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO

4.2.3.2. DAÑOS PÉRDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DEL VEHICULO O DE SU CONTENIDO O CARGA

4.2.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACION DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS CONTENIDOS O CARGA

4.2.3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

4.3 RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

4.3.1. COBERTURA ASEGURADORA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LOS PERJUICIOS EXTRACONTRACTUALES QUE EL ASEGURADO ESTÉ OBLIGADO A INDEMNIZAR A TERCEROS POR DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE EL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO

4.3.1.1. [illegible] ASEGURADO [illegible] SEÑALADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y [illegible] PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA Y CONTROL [illegible] Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCEROS [illegible]

4.3.1.2. TRABAJOS Y OPERACIONES POSTERIORES [illegible] EL ASEGURADO, EXCEPTO EN DESARROLLO DE CONTRATO [illegible] CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERDIDAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

4.3.2. EXCLUSIONES PARTICULARES

4.3.2.1. DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO [illegible] REALIZADA

4.3.2.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO O SUSPENDER LA REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA

4.3.2.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE [illegible] DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES [illegible] CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.3.2.4. DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE [illegible] NORMAS TECNICAS RECONOCIDAS.

4.3.2.5. DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES [illegible] CONOCIDA POR EL ASEGURADO

4.3.2.6. DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS, TRABAJOS U OPERACIONES [illegible] DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES, COMPONENTES DE LA AVIACION

4.3.2.7. DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, [illegible] O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.3.2.8. DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO

4.3.2.9. DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE [illegible] TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, FABRICADOS POR MAQUINAS UTILIZADOS O MANTENIDOS POR [illegible] ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y RELLENADO [illegible] PRODUCTOS DEBIDO A DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE [illegible] SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

4.3.2.10. DAÑOS [illegible] PRODUCTOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

4.3.2.11. DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS

4.3.3. GARANTIAS PARTICULARES O CLAUSULAS

EL CONTRATANTE QUEDA ENTERADO QUE EN EL CASO DE QUE EN EL DESARROLLO DE SU COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETA A CUMPLIR CON ALGUNA [illegible] SO PENA DE ANULARSE O DAÑARSE A LA MISMA, ESTA [illegible] SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A ABSTENERSE DE EMPLEAR [illegible] EL PRESENTE SEGURO, EN LAS OPERACIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y [illegible] SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DISPOSICIONES [illegible] CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN OBSERVAR EN LOS [illegible]

4.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

4.4.1 [illegible] SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, CUBRIRA [illegible] PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA [illegible] CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

4.4.2. EXCLUSIONES PARTICULARES

4.4.2.1 [illegible] SUBCONTRATISTAS [illegible]

4.4.2.2. [illegible] HORARIO DE TRABAJO [illegible]

4.5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

4.5.1. COBERTURA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLCYSIA CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [illegible] COBERTURA [illegible]

DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO [illegible] DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTE DEBIDAMENTE [illegible] EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

4.5.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL [illegible] BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares

1. [illegible]

2. Cláusula En Caso Actual del Trabajador

3. Vehículos

4. [illegible]

5. Deducibles

6. Vigencia del Seguro

7. Accidentes de Trabajo

8. Empleados

9. Vehículos Propios y No Propios

10. Agentes

11. Predios

12. Contratistas y o Subcontratistas

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

EL ASEGURADO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY O EL CONTRATO SE PONGA A SU CARGO:

1. EVITAR EL SINIESTRO:

2. AVISO DEL SINIESTRO:

3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO:

4. TRANSACCIONES Y GASTOS:

6. COEXISTENCIAS DE SEGUROS

CLAUSULA SEPTIMA. INSPECCION Y AUDITORIA.

CLAUSULA OCTAVA. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

3.1.

3.2

PARAGRAFO

CLAUSULA NOVENA. REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

[illegible] ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD [illegible] EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA EN VIRTUD DEL CUAL LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] DEVOLUCION PRIMA

CLAUSULA DECIMA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

EL ASEGURADO Y LA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] RESPONSABILIDAD Y SE PERDERA TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION CUANDO [illegible] EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EN CUALQUIER TIEMPO SE COMPRUEBE MEDIANTE [illegible] DOCUMENTOS [illegible] PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION [illegible] RESPECTO [illegible] PARA [illegible]
2. POR FRAUDE O MALICIOSA [illegible] PARTE [illegible] ASEGURADO [illegible] SOLIDARIA DE COLOMBIA [illegible] NOTICIA DEL SINIESTRO LOS SEGUROS [illegible] Y CONTRA EL MISMO RIESGO
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS [illegible] SINIESTRO O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE EN SUS ACCIONES O DERECHOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

LA SOLICITUD ES LA BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, POR LO TANTO SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INEXACTITUD O RETICENCIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUNO DE LOS DATOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] PODRÁN [illegible] DECLARAR LA NULIDAD RELATIVA DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUBROGACIÓN.

[illegible] EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] SUBROGADA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU INTERÉS EN LOS DERECHOS [illegible] CONTRA CUALQUIER PERSONA RESPONSABLE DEL SINIESTRO [illegible] DE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA [illegible] DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA [illegible] EJERCICIO DE LOS DERECHOS [illegible] SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO [illegible] OBLIGACIÓN.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE SEGURO DEJARÁ DE PRODUCIR EFECTOS EN EL CONTRATO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. [illegible] EXTINCIÓN DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATÓ SIN QUE HAYA LUGAR A PRÓRROGA AUTOMÁTICA.
2. [illegible] EL ASEGURADO [illegible] EN CUALQUIER TIEMPO [illegible] RESPONDIENDO [illegible] VIGENTE [illegible]

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE «RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL» EL SINIESTRO SE ENTENDERÁ OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE ACAECE EL HECHO DAÑOSO, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN DEL PERJUDICADO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

[illegible]

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO SE ENCUENTRAN [illegible] PARTICULARES QUE SE INCORPORAN A LA PÓLIZA ANEXA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES.

[illegible] LAS NORMAS QUE REGULAN ESTE CONTRATO SON LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1990, EL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO) Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.

EN CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA EN LA QUE SE HAGA REFERENCIA AL DOMICILIO DEL CONTRATANTE, SE ENTENDERÁ QUE ES EL QUE LAS PARTES LA CIUDAD DE [illegible] PACTO.

TOMADOR

ASEGURADO